

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 2 1 NOV 2013

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba Nº 0062653/2010 por el cual el CENTRO DE VINCULACIÓN DEL LABORATORIO DE ALTA TENSIÓN, solicita autorización para suscribir addenda a los Contratos de Locación de Servicios (Profesional Independiente) con los Ingenieros Carlos Osvaldo BÁRCENA y Gabriel Horacio SERRA, en función de la necesidad manifestada; y

## CONSIDERANDO:

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza Nº 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de Mayo de 2012:

Lo informado por el Área Económico Financiera a fs. 169, en cuanto a que dicho Centro cuenta con fondos suficientes para afrontar las presentes contrataciones;

Que el Asesor Jurídico de esta Facultad a fs. 172, expresa la conformidad en los aspectos legales y formales;

Que la Secretaría de Extensión a fs. 173 informa que ha cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior 2012;

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

## RESUELVE:

Art. 1°).- Aprobar la Cláusula Addenda del Contrato, aprobado por Resolución N° 001261-T-2013 suscripto por la Facultad y el Ing. Carlos Osvaldo BÁRCENA, (D.N.I. 21.022.869) que como ANEXO I forma parte de la presente, la cual regirá desde el 01 de Octubre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados. El presente gasto será atendido con recursos del CENTRO DE VINCULACIÓN DEL LABORATORIO DE ALTA TENSIÓN de esta Facultad.

Av. Vélez Sársfield 1600 5016 CORDOBA – República Argentina Teléfono: (0351) 4334139/4334140

Fax: (0351) 4334139





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- Art. 2°).- Aprobar la Cláusula Addenda del Contrato, aprobado por Resolución N° 001261-T-2013 suscripto por la Facultad y el Ing. Gabriel Horacio SERRA, (D.N.I. 17.530.708) que como ANEXO II forma parte de la presente, la cual regirá desde el 01 de Octubre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados. El presente gasto será atendido con recursos del CENTRO DE VINCULACIÓN DEL LABORATORIO DE ALTA TENSIÓN de esta Facultad.
- <u>Art. 3°</u>).- Corresponde a los Contratados el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley correspondiente a los presentes contratos.
- Art. 4º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación del Laboratorio de Alta Tensión a fin de notificar a los interesados, al Área Económica Financiera y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión.

Prof. Ing. DAMIEL LAGO

Facultad de Ciencias Exoctos, Fisicas y Naturales UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA TOWN OF SILVEN AND SUDDENCE OF SULPHY AND SULPH

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL DECANO Facultad de Cencias Fxactas Físicas y Naturales Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 1001745 -T-2013.-

